



**INFORME INDIVIDUAL**

**INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE HUATUSCO**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>139</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>142</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>144</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	144
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	144
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>149</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	149
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>150</b>
5.1. Observaciones .....	150
5.2. Recomendaciones.....	157
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	158
5.4. Dictamen .....	159



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance: financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$74,933,200.45	\$74,789,772.11
<b>Muestra Auditada</b>	54,191,970.18	39,324,871.53
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>72.32%</b>	<b>52.58%</b>

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$12,677,391.00	\$11,547,298.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	28,292,758.00	63,385,901.98
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$40,970,149.00</b>	<b>\$74,933,200.45</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$24,602,393.00	\$57,875,756.51
Materiales y Suministros	3,673,786.00	5,928,026.80
Servicios Generales	7,693,970.00	10,627,528.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	142,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,000,000.00	216,460.53
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$40,970,149.00</b>	<b>\$74,789,772.11</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	5
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>5</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### CUENTA PÚBLICA

##### Observación Número: FP-043/2020/001 ADM

Derivado de la revisión a los Estados Financieros del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2020, presentan un desahorro por un importe de \$1,314,500.34 y un déficit presupuestal por un monto de \$219,144.65, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades	
Concepto	Monto
Ingresos y otros beneficios	\$74,933,200.45
Gastos y otras pérdidas	76,247,700.79
<b>Resultado del Ejercicio: Desahorro</b>	<b>-\$1,314,500.34</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Monto
Ingresos Recaudados	\$74,570,627.46
Gastos y otras pérdidas	74,789,772.11
<b>Resultado del Ejercicio: Déficit</b>	<b>-\$219,144.65</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, segundo párrafo, 13, fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, 177, 186, fracción XI y 258, fracciones I, II, V y último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 75 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

#### CUENTAS POR COBRAR

##### Observación Número: FP-043/2020/002 ADM

Derivado de la revisión al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$34,306,093.74, como hecho posterior durante el ejercicio 2021, el Instituto recibió y/o depuró un importe de \$151,514.99, resultando un importe pendiente por \$34,154,578.75, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2020	Importe Recuperado y/o Depurado como Hecho Posterior al 31 de Enero de 2021	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes	\$205,325.00	\$0.00	\$205,325.00
1-1-2-2-0001-0006	Cuentas por Cobrar Otros Ingresos	5,733.00	0.00	5,733.00
1-1-2-2-0005-0001	Gobierno del Estado 2007	43,083.04	0.00	43,083.04
1-1-2-2-0005-0002	Gobierno del Estado 2008	1,763.11	0.00	1,763.11
1-1-2-2-0005-0003	Gobierno del Estado 2009	1,286,186.58	0.00	1,286,186.58
1-1-2-2-0005-0004	Gobierno del Estado 2010	921,751.69	0.00	921,751.69
1-1-2-2-0005-0005	Gobierno del Estado 2011 PIFFIT	1,046,774.00	0.00	1,046,774.00
1-1-2-2-0005-0006	Gobierno del Estado 2012	1,072,494.99	0.00	1,072,494.99
1-1-2-2-0005-0007	Gobierno del Estado 2013	967,123.62	0.00	967,123.62

Número de Cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2020	Importe Recuperado y/o Depurado como Hecho Posterior al 31 de Enero de 2021	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar
1-1-2-2-0005-0008	Gobierno del Estado 2013 (PAOE y PA)	14,097,206.00	0.00	14,097,206.00
1-1-2-2-0005-0009	Gobierno del Estado 2014	822,496.00	0.00	822,496.00
1-1-2-2-0005-0010	Gobierno del Estado 2015	6,345,064.48	0.00	6,345,064.48
1-1-2-2-0005-0011	Gobierno del Estado 2016	2,523,379.70	0.00	2,523,379.70
1-1-2-2-0005-0012	Gobierno del Estado 2017	3,731,287.53	0.00	3,731,287.53
1-1-2-2-0005-0013	Gobierno del Estado 2018	1,084,910.01	0.00	1,084,910.01
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	151,514.99	151,514.99	0.00
<b>Totales</b>		<b>\$34,306,093.74</b>	<b>\$151,514.99</b>	<b>\$34,154,578.75</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257 y 258, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-043/2020/003 ADM**

Derivado de la revisión a la cuenta de "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$442,770.00, aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración consistente en la denuncia interpuesta ante la autoridad competente, el 11 de julio de 2016, continúa el saldo pendiente por recuperar, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio en Revisión	Saldo al 31 de Diciembre de 2020
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	\$442,770.00	0.00	\$442,770.00

\*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ALMACÉN**

**Observación Número: FP-043/2020/004 ADM**

Derivado de la revisión a la cuenta de Almacén al 31 de diciembre de 2020, se detectó una diferencia por la cantidad de \$21,132.34, entre el importe reflejado en el Acta del Levantamiento Físico del Inventario y el presentado en los Estados Financieros, como se indica a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Acta del Levantamiento Físico del Inventario	Estado de Situación Financiera	Diferencia
1-1-5-1-1210-0001	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$531,129.66	\$509,997.32	\$21,132.34

\*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III y XLI, 257 y 258, fracciones I, II y VII y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**PATRIMONIO**

**Observación Número: FP-043/2020/008 DAÑ**

Derivado de la revisión al rubro de Hacienda Pública-Patrimonio, se detectó que el Instituto registró contablemente en la cuenta 3-2-2-1-0001-0001 Resultados de Ejercicios Anteriores las diferencias por concepto de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019, de las cuales realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por conceptos de actualizaciones y recargos por la cantidad de \$327,420.22, como se detalla a continuación:

Concepto de la contribución	Periodo	Fecha en que se debió pagar	Fecha de pago	Actualización	Recargos	Total
Cuotas IMSS	Enero 2019	17/02/2019	16/12/2020	\$3,028.73	\$18,820.38	\$21,849.11
Cuotas IMSS	Febrero 2019	17/03/2019	16/12/2020	2,111.88	12,461.77	14,573.65
RCV			16/12/2020	5,456.25	32,197.66	37,653.91
Cuotas IMSS	Marzo 2019	17/04/2019	16/12/2020	2,229.75	13,459.26	15,689.01
Cuotas IMSS	Abril 2019	17/05/2019	16/12/2020	2,101.31	12,185.24	14,286.55
RCV			16/12/2020	4,469.15	25,917.12	30,386.27

Concepto de la contribución	Periodo	Fecha en que se debió pagar	Fecha de pago	Actualización	Recargos	Total
Cuotas IMSS	Mayo 2019	17/06/2019	16/12/2020	2,369.82	12,325.89	14,695.71
Cuotas IMSS	Junio 2019	17/07/2019	16/12/2020	2,274.95	11,295.05	13,570.00
RCV			16/12/2020	4,828.93	23,975.65	28,804.58
Cuotas IMSS	Julio 2019	17/08/2019	16/12/2020	2,173.41	10,943.21	13,116.62
Cuotas IMSS	Agosto 2019	17/09/2019	16/12/2020	2,199.60	10,342.81	12,542.41
RCV			16/12/2020	4,581.06	21,541.31	26,122.37
Cuotas IMSS	Septiembre 2019	17/10/2019	16/12/2020	2,061.57	9,568.25	11,629.82
Cuotas IMSS	Octubre 2019	17/11/2019	16/12/2020	1,903.50	9,279.92	11,183.42
RCV			16/12/2020	3,882.94	18,929.11	22,812.05
Cuotas IMSS	Noviembre 2019	17/12/2019	16/12/2020	1,520.88	8,522.69	10,043.57
Cuotas IMSS	Diciembre 2019	17/01/2020	16/12/2020	1,302.90	8,071.19	9,374.09
RCV			16/12/2020	2,652.75	16,434.33	19,087.08
<b>Totales</b>				<b>\$51,149.38</b>	<b>\$276,270.84</b>	<b>\$327,420.22</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 39 y 40-A Ley del Seguro Social; 176, 186, fracciones III, XI y XLI y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

#### Observación Número: FP-043/2020/009 ADM

Derivado de la revisión al rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores del Instituto al 31 de diciembre de 2020, se identificaron registros contables por un importe \$1,683,660.55, de los cuales no proporcionaron la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que dieron origen al reconocimiento de dichas operaciones, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Cuenta Contable	Concepto	Monto
1060	31/01/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ministración del 31 / Ene / 20	\$60,990.28
2080	29/02/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ministración del 29 / Feb / 20	324,624.38
3080	31/03/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ministración del 31 / Mar / 20	285,612.55
4052	30/04/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ministración del 30 / Abr / 20	36,899.54

Póliza	Fecha	Cuenta Contable	Concepto	Monto
5059	31/05/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ministración del 31 / May / 20	10,898.49
6073	30/06/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ministración del 30 / Jun / 20	472,207.79
7068	31/07/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ministración del 31 / Jul / 20	59,863.50
8063	31/08/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ministración del 31 / Ago / 20	47,147.02
9067	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ministración del 30 / Sep / 20	91,563.90
10087	31/10/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ministración del 31 / Oct / 20	249,919.00
12081	31/12/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ministración del 31 / Dic / 20	43,934.10
<b>Total</b>				<b>\$1,683,660.55</b>

\* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XVIII, 257 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### SERVICIOS PERSONALES

#### Observación Número: FP-043/2020/010 DAÑ

Derivado de la revisión a las obligaciones fiscales federales y estatales, se detectó que el Instituto realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por conceptos de actualizaciones y recargos por la cantidad de \$7,747.08, como se detalla a continuación:

Concepto de la contribución	Periodo	Fecha en que se debió Pagar	Fecha de Pago	Actualizaciones	Recargos	Total
INFONAVIT	Primer Bimestre 2020	17/03/2020	19/03/2020	\$0.00	\$7,680.65	\$7,680.65
ISERTP	Abril 2020	17/05/2020	13/11/2020	14.95	48.59	63.54
ISERTP	Agosto 2020	17/09/2020	13/11/2020	02.26	0.63	2.89
<b>Totales</b>				<b>\$17.21</b>	<b>\$7,729.87</b>	<b>\$7,747.08</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 29, fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 98, 99, 101, 102, 176, 186,

fracción III, XI, XLI y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

**Observación Número: FP-043/2020/011 DAÑ**

Derivado de la revisión a los meses muestra del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, se detectó que el Instituto realizó remuneraciones por concepto de Servicios Personales, cuyo puesto no se contempla en el “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales Autorizados para Personal Directivo, Docente, Administrativo, Técnico y Manual (Base y Confianza)” de la Secretaría de Educación Pública, por un importe total de \$54,257.45, como se detalla a continuación:

Número de Empleado	Puesto	Sueldo Mensual					Total
		Enero	Abril	Junio	Octubre	Diciembre	
ITSH-015	Docente	\$10,741.90	\$10,741.90	\$10,741.90	\$10,924.55	\$11,107.20	\$54,257.45

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176, 177, 186, fracciones III, XI y XLI, 202, 207, fracción II, 208, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la de Llave; y 36, 40, 42 y 43 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

**ADQUISICIONES**

**Observación Número: FP-043/2020/014 ADM**

Derivado de la revisión a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa que, de acuerdo a los montos ejercidos, debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada; además, no presentan evidencia del Dictamen de Procedencia fundamentado y motivado, ni autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Instituto, las cuales ascienden a \$716,885.75, de acuerdo al siguiente detalle:

Número de Partida	Nombre de la Partida	Fecha de Erogación	Nombre del Proveedor y/o Prestador de Servicios	Descripción	Importe sin IVA	Importe con IVA
294	Refacciones y Accesorios de Equipo de Computo	18/12/2020	Bluedot Networking Professionals, S.A. de C.V.	Suministro e Instalación de cableado para Internet	\$ 134,287.12	\$ 155,773.06
323	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	18/12/2020	Bluedot Networking Professionals, S.A. de C.V.	Pago de Servicio y Material para Cambio de Telefonía	133,919.72	155,346.88
333	Servicios de Informática	02/06/2020	Bluedot Networking Professionals, S.A. de C.V.	Configuración y Puesta a punto de los Equipos de Internet	185,344.83	215,000.00
353	Conservación y Mantenimiento de Bienes Informáticos	02/06/2020	Bluedot Networking Professionals, S.A. de C.V.	Servicios de Instalación Física de los Equipos de Internet	164,453.28	190,765.81
<b>Total</b>					<b>\$ 618,004.95</b>	<b>\$ 716,885.75</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177, primer párrafo y 186, fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-043/2020/001**

Implementar medidas de control para cumplir con las fechas de expedición y entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nóminas a los trabajadores, con el fin de emitir los CFDI's de acuerdo al periodo que le corresponda.

**Recomendación Número: RP-043/2020/002**

Implementar medidas de control interno que permitan realizar el registro de los egresos, de acuerdo a las fuentes de financiamiento correspondientes.

**Recomendación Número: RP-043/2020/003**

Continuar con el seguimiento de la carpeta de investigación número No.UIPJ/DXIII/2°/471/2016 por la denuncia interpuesta el 11 de julio de 2016 ante la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de que se determine el o los responsables por el agravio al patrimonio del Instituto provocado en el ejercicio fiscal 2016.

**Recomendación Número: RP-043/2020/004**

Implementar procedimientos para el control de los bienes muebles y el manejo de almacenes, a efecto de mantener actualizados los inventarios mediante inspecciones físicas, cuando menos cada seis meses.

**Recomendación Número: RP-043/2020/005**

Continuar con las acciones necesarias para que, a través del expediente laboral número D.B.41/2020-V interpuesto en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial, se determine el o los beneficiarios que puedan recibir los alcances salariales del trabajador finado en el transcurso del ejercicio 2018.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.



## 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico Superior de Huatusco**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-043/2020/008 DAÑ	\$327,420.22
2	FP-043/2020/010 DAÑ	7,747.08
3	FP-043/2020/011 DAÑ	54,257.45
<b>TOTAL</b>		<b>\$389,424.75</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.